ÁREA COMISIÓNES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 20.558

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIÓN DE FONDO DE PLENARIO APROBADA SESION DE PLENARIO N.° 130 del 5 de febrero de 2019)

05/02/19

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO ARTÍSTICO PROFESOR FELIPE PÉREZ PÉREZ

ARTÍCULO 1- Se desafecta el bien inmueble propiedad Estado cédula jurídica número 2-100-042014, inscrito el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula N.º 5-098777- 000, que es terreno de potrero destinado a Centro de Conservación Ambiental, situado en el distrito primero Liberia, del cantón primero de Liberia, provincia Guanacaste. Linda al norte, con el río Liberia; sur con Pablo Rivas Espinoza; este, con Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Parque de Recreación del Este de Liberia; oeste con río Liberia. Mide cuarenta mil metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (40.000 metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados).

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Estado cédula jurídica número 2-000-045522, para que done el terreno desafectado en el artículo anterior, al Ministerio de Educación Pública cédula jurídica 2-100-042002 para que sea destinado a la ampliación del Colegio Artístico Felipe Pérez Pérez de Liberia.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso, en caso de ser necesario, se le autoriza para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional y proceda a su inscripción en el Registro Nacional.

TRANSITORIO ÚNICO- Por estar involucrada en ambos casos la misma propiedad, la Notaría del Estado no podrá presentar la escritura de traspaso a que se refiere la presente ley, hasta tanto no haya sido inscrita la segregación y donación contenida en la ley N.° 9631 en favor de la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Parque de Recreación del Este de Liberia.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/T-A-20.558 R-02 con moción de Plenario
Elabora: Ileana 05-02-2019
Lee: MARTHA
Confronta:IVANIA
Fecha: 06-02-2019